DefensoresdelChaco170 e/.
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

MEMORANDUM Nº 006../2022

A:	**Lic. Liz Azuaga**, Jefa Departamento de Patrimonio Departamento de Rendición de Cuentas
DE:	**Lic. Idilia Escurra Amarilla.** Administradora de Contrato
REF:	Solicitar
FECHA:	30/12/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Administradora de Contrato, a fin de solicitar sus buenos oficios para remitir a esta dependencia las siguientes documentaciones:

ID	Contrato	Indicador de cumplimiento según PBC
421073	Contrato de seguro con el proveedor Alianza Garantía Seguros y Reaseguros S.A.	Nota de remisión Acta de recepción Informe del departamento de patrimonio
429857	Mantenimiento y reparaciones menores varios con provisión de repuestos con el proveedor: Bernardo Rivas García y Pedro Fariña Ayala	Nota de remisión Acta de recepción final
414663	Adquisición de insumos para licencia de conducir y habilitación Automotor con el proveedor TIME S.R.L	Nota de remisión 1 y 2 Acta de recepción 1 y 2

Se solicita que la documentación sea remitida en un plazo de 48 horas a fin de que esta dependencia pueda actualizar el Sistema de Seguimiento de Contratos de la DNCP, en cumplimiento al Decreto N° 6581/2022 que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación que establece:

Art. 334. Todos los Organismos y Entidades del Estado, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.

Igualmente, la Resolución DNCP Nº 1700/2019 menciona que, al Administrador de Contrato le compete realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, velar por la correcta ejecución del contrato y comunicar las garantías e indicadores de cumplimiento en el Sistema de Seguimiento de Contrato de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el incumplimiento de estas normativas implica el *bloqueo de los códigos de contratación de los llamados adjudicados.*

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Idilia Escurra Amarilla.
Administradora de Contrato